



ANEXO 8 PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE LA INDEMNIDAD SEXUAL DE NNA

2026



CENTRO EDUCACIONAL SAN SEBASTIAN
RBD 22527-4

Bernardo O'Higgins 1027
Panguipulli



PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES de VULNERACIÓN GRAVE DETECTADAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR –C.E.S.S.

I. DEFINICIONES

ABUSO SEXUAL INFANTIL es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
2. **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.
3. **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
4. **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

Concepto INDEMNIDAD SEXUAL

La indemnidad sexual es el derecho que tienen todas las personas y de forma muy especial los niños, niñas y adolescentes (NNA) a estar a salvo de cualquier tipo de interferencia, agresión, abuso, explotación o daño en su esfera sexual.

En los niños, niñas y adolescentes, no se habla propiamente de "libertad sexual", sino de indemnidad sexual. Esto se debe a que un NNA todavía no cuenta con la madurez emocional, biológica ni cognitiva para comprender plenamente los actos sexuales, ni para dar un consentimiento válido.



II. Señales de Alerta.

A) Señales

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas.

Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre.

Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual.

Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta.

Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

B) Indicadores

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).



- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

C) Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual	Abuso Sexual
- Ocurre entre niños de la misma edad. - No existe la coerción.	- El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. - Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

III. PROCEDIMIENTO

- a) Cuando un miembro de la comunidad educativa tome **conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual** que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de **dar aviso a la Directora y/o a la Encargada de Convivencia** Escolar de forma inmediata – en un **plazo máximo de 3 horas**-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- b) Si es la **Encargada de Convivencia Escolar** la primera en tomar conocimiento del hecho denunciado, **tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.**
- c) Si la Directora del Establecimiento Educativo fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la **“Orden Investigar”** a la **Encargada de Convivencia Escolar** a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna **toda vez que la investigación tenga como fin adoptar las medidas urgentes e inmediatas en contra del presunto agresor SI ESTE FUERA UN FUNCIONARIO DEL EE Y EN NINGÚN CASO ENTREVISTAR O INTERROGAR A LA VÍCTIMA SOBRE LO OCURRIDO**, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- d) La **encargada de convivencia escolar** dejará **registro textual** de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.



- e) Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los **estudiantes involucrados, la encargada de convivencia no los entrevistará.**
- f) **La encargada de convivencia escolar , realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas** de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros, entre otras
- g) No obstante lo anterior, **todo funcionario** del establecimiento, **tiene el deber y obligación** de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de **agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, en un plazo no superior a 24 horas** desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del misma la Directora y encargada de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
- h) **Se citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas o adolescentes según sea el caso** (*es necesario recordar que NNA que puedan ser víctimas de agresiones o hechos de connotación sexual por presunto abuso sexual o producto aparentes juegos sexualizados*), a través citación por escrito y/o llamado telefónico dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán; sin embargo, en los casos de presunto abuso sexual deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico), en los casos en que fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del estudiante, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña o adolescente afectado (Art. 4°, ley 21.057).
- i) No obstante lo anterior, **si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, la encargada de convivencia escolar, se debe disponer a escucharlo y a registrar** en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.
- j) Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de **connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, que sea mayor a 14 años**, ésta será **denunciada en las instituciones correspondientes**, es decir, Fiscalía, PDI o Carabinero, y Tribunales de Familia, en un **plazo no superior a 24 horas**, por la encargada de convivencia escolar y/o Directora; además, derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).
- k) Conjuntamente, **independiente de la edad de los involucrados, se iniciará la investigación interna a cargo de la encargada de convivencia escolar**, la que revestirá carácter **confidencial**, no pudiendo revelar antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción de la Directora, con el fin de proteger la intimidad de los estudiantes involucrados. **El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar, ya sea formativas y/o disciplinarias**; para esto, la encargada de convivencia contará **con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias, donde los testigos menores de edad serán citados en conjunto con sus apoderados, de manera de resguardar su identidad e intimidad**; durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados. **NO OBSTANTE, LA PRESUNTA**



VÍCTIMA NO SERÁ ENTREVISTADA EN ESTA ETAPA, Y SÓLO SE CONTARÁ CON EL TESTIMONIO INICIAL PARA TODOS LOS EFECTOS. Posteriormente, la encargada de convivencia escolar contará con **2 días hábiles para la entrega del informe** de resultados al Director del Establecimiento y realizar la **entrevista de cierre de la investigación CON LOS APODERADOS DE LOS ALUMNOS INVOLUCRADOS** y sus respectivas conclusiones e informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.

- l)** Adicionalmente, desde el **establecimiento educacional se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los estudiantes involucrados**, tales como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los estudiantes requieran los apoyos.
- m)** Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es **cometido por un funcionario del establecimiento**, el **Encargada de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación a la Directora del Establecimiento.** Además, se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación penal por el Ministerio Público o los Tribunales competentes.
- n)** En aquellos casos en que **la Directora o la encargada de convivencia** sean los acusados de un hecho de connotación sexual o agresión sexual, **la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles** para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el **Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles** para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.
- o)** Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual, involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.
- p)** Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los estudiantes, el equipo directivo citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.
- q)** **Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal** a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).
- r)** El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados (las que deben estar contempladas previamente en el RICE), las que son:



r.1. Medidas Pedagógicas

El establecimiento debe definir qué acciones adoptará.

El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

r.2. Medidas Psicosociales

Atención psicológica por profesional del establecimiento

r.3. Derivación A Redes

Red de apoyo comunal:

Seguimiento del caso:

r.4. Medidas Formativas

Talleres de intervención grupal

r.5 Medidas Que Involucren A Los Padres Y/O Apoderados De Los Estudiantes Afectados

Reunión informativa

Taller o escuelas para padres

Orientaciones de los profesionales de apoyo

IV. FORMAS DE ABUSO SEXUAL HACIA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

- **Abuso sexual:** Cualquier forma de contacto, físico o no, con o sin acceso carnal, realizado sin violencia o intimidación y sin consentimiento. Puede incluir: penetración vaginal, oral o anal, penetración digital, caricias o proposiciones verbales explícitas.
- **Agresión sexual:** Cualquier forma de contacto, físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación sin consentimiento
- **Exhibicionismo:** Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.
- **Explotación sexual infantil:** categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Se suele equiparar la explotación sexual con el comercio infantil. Dentro de la explotación sexual infantil, existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencias: Prostitución infantil; Tráfico sexual infantil y Turismo sexual infantil

De acuerdo a la relación víctima-victimario, el abuso sexual se clasifica en:

a) Abuso sexual extra-familiar: Se dan dos situaciones:

- Aquel abuso cometido por un desconocido de un niño/a, el cuyo caso el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciéndola sufrir y
- Aquel abuso cometido por un conocido del niño/a y su familia, situación en la que el abusador manipula la confianza que le tiene.

b) Abuso sexual intrafamiliar: Es aquel en que el abusador es un familiar. En este caso, el abusador se aprovecha del vínculo familiar, tanto emocionalmente como en el ejercicio de la autoridad abusiva. Este tipo de abuso tiende a repetirse; raramente se trata de un



episodio aislado. Generalmente, se da un proceso gradual y progresivo que pasa por distintas etapas o fase

- c) Si bien el abuso sexual es en general una situación difícil de abordar y en muchos casos con consecuencias graves para las víctimas, el abuso sexual intrafamiliar suele ser una situación repetida en el tiempo y no un incidente aislado, que es perpetrado por personas que ocupan un rol en la familia y con la que existen vínculos afectivos. Esta situación complejiza significativamente el abordaje de esta problemática.

FICHA SUGERIDA DE REGISTRO

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	



II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE):

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educacional	
Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).

--

FIRMA DEL PROFESIONAL
QUE RECEPCIONA LA DENUNCIA

VII.- DÓNDE DENUNCIAR

- Ministerio Público, a través de formulario de denuncia, enviada al correo denunciaspanguipulli@minpublico.cl



- 5ta Comisarías de Panguipulli (Carabineros de Chile).
- Tribunales de Familia a través de la Pagina del poder Judicial
- Oficinas De Protección De Los Derechos De La Infancia (OPD) Panguipulli

